

mas plenamente En esta Superioridad, La lo menos Devo. ad-
mita dho Intendente la Apelacion para prozeder con Caba y
Instruccion, y con Superior Razon, hauendo ofendido la represen-
tacion de los Ciudados de Privilegios En cuya Vista tomara Sea
Determinacion Correspondiente, pero nunca deuo Denegar
un Recurso tan Legitimo; y Respecto de que, no parece Justo
se prive a la Ciudad, de sus Defensas Careciendo a lo mismo tiem-
po de lo que es pribatibamente Suo, lo que sera forzoso si por
la Superioridad, no se corrigier semejantes Excesos, Por tan-
to, y Apelando En caso necesario del auto del Intendente, y
del Subdelegado = A. N. M. pido Duplico que hauendo por pre-
sentado El Poder y Testimonio, yامي parte En caso necesario
En Grado de Apelacion, o por el Recurso que mas Bien conue-
ponda, se escriba mandando que el subdelegado de Maxima y
Manuel de la Riba Remita al Consejo los autos obrados sobre
El Particular de la Presentacion de Quentas, y todo lo anexo
dello, y que en el Interim que el Consejo Resuelve lo contre-
niente con Vista de autos, suspenda El Subdelegado todo pro-
zedimiento y apremio, sebantando la Guardia de Quatro
Soldados que tiene puesta al Mayor domo de la Ciudad, mi par-
te, y a lo de sus Escriuano de Ayuntamiento, con la Ex-
resiba Costa de Nra Peseta Diaria, a cada uno de dho's Sol-
dados, dando este mismo fin, la Orden Conueniente. a D.
Intendente de Maxima, para que con ningun pretexto
Impida dha Remision, y para todo las providencias con-
formes a Justicia que pido y Juro Es = Li 2. D. Juan Antonio,

